

**Radicado
2021-011**

INFORME SECRETARIAL. - Bucaramanga 27 de enero de 2021, al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, para efectos de estudio de la demanda. **Sírvase proveer.**



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

A U T O

Por haberse presentado en debida forma y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo se **ADMITIRÁ** la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA mediante apoderado judicial por la señora **JANNETH PACHÓN PINZÓN** identificada con la C.C. 63.280.312 en contra del señor **NICOLAS REY LESMES**, identificado con CC 13.843.158.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA mediante apoderado judicial por **JANNETH PACHÓN PINZÓN** identificada con la C.C. 63.280.312 en contra del señor **NICOLAY REY LESMES**, identificado con CC 13.843.158.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al **DR. JAIR HERNANDO GÓMEZ MOJICA**, identificado con CC 1.098.739.724 y Tarjeta profesional No 333.508 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a la parte demandada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Para tal fin, se ORDENA a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada **NICOLAY REY LESMES**, identificado con CC 13.843.158. a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta

**Radicado
2021-011**

providencia. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente:

1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

CUARTO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, una vez surtida la etapa de notificación a la parte demandada según lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

<p style="text-align: center;">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA</p> <p>El Auto anterior fechado 29 DE ENERO DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No.008 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 01 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria</p>
--